



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONÓMICAS
A JÓVENES DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO DE
FORMACIÓN EN LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ESTEPONA**

BASE PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente iniciativa es financiar el coste de la formación en Hostelería, impartida por la Escuela de Hostelería de Estepona, a jóvenes residentes en el municipio, con escasos recursos económicos y escasa formación, con la finalidad de mejorar su empleabilidad y favorecer, con ello, su incorporación al mundo laboral. El mismo tiempo, se apuesta por la mejora de la calidad del sector turístico en nuestro municipio, favoreciendo la incorporación al mismo de personal cualificado en el sector hostelero, con amplia oferta en nuestro pueblo.

En concreto, se concederán un total de 8 subvenciones o ayudas:

- 5 de ellas destinadas a cubrir la matrícula del curso de “Servicios de Restaurante”.
- 3 de ellas destinadas a cubrir los gastos de matrícula del curso de “Cocina”.

BASE SEGUNDA.- Dotación y pago.

Las ayudas serán por importe de 2.800 euros y 4.900 euros, coincidiendo con el importe de matrícula en los cursos de “Servicios de Restaurante” y “Cocina”, respectivamente.

La asignación presupuestaria para las presentes ayudas será con cargo a la partida 241-48001 del presupuesto municipal vigente.

Las ayudas se concederán para la realización de la referida formación en el curso 2017/2018.

El pago de las ayudas se producirá, en forma de anticipo del 100%, una vez resuelta la convocatoria.

BASE TERCERA.- Beneficiarios.

Son destinatarios de estas ayudas los y las jóvenes empadronados en el municipio de Casares, que tengan entre 16 y 35 años, y que se encuentren inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, en situación de desempleado o con tarjeta de mejora de empleo.

BASE CUARTA.- Requisitos.

Los requisitos de los beneficiarios son:

1. Estar empadronados en el municipio de Casares desde, al menos, 12 meses antes de la solicitud de subvención.



2. Estar en posesión de la Tarjeta de Desempleo o de Mejora de Empleo, en el momento de la solicitud.
3. Tener entre 16 y 35 años en el momento de la solicitud.
4. Haber finalizado, como máximo, la primera etapa de educación secundaria o similar (ESO, Certificados de profesionalidad 1 y 2).
5. No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la hacienda local.

BASE QUINTA.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, y estará abierto durante el tiempo establecido en la convocatoria anual.

La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en cualquiera de los siguientes registros:

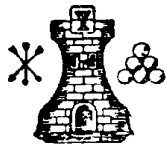
- Registro General Ayuntamiento de Casares.
- Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (Urb. Marina de Casares).
- Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento en www.casares.es.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

BASE SEXTA.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes se formalizarán a través del modelo (ANEXO I) que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo precedente, y podrán también ser descargados de la web municipal www.casares.es, en la Sede Electrónica.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia de Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Declaración/es de la Renta de la Unidad Familiar, del último ejercicio económico.
- Tarjeta de Desempleo o de Mejora de Empleo, en vigor.



- Informe de vida laboral, actualizado.
- Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, y con la hacienda local (incluida en el modelo de Solicitud).
- Autorización para acceder a los datos del empadronamiento. (Incluida en el modelo de Solicitud).
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la Ayuda.
- Currículum Vitae.

4.- La documentación se presentará en copia y original, que será devuelto posteriormente a su cotejo.

5.- Sólo se podrá solicitar subvención para una de las modalidades de curso (Sala o Cocina), por solicitante.

6.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

BASE SÉPTIMA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se hará en base a los siguientes criterios:

1.- Criterios económicos:

	PUNTUACIÓN
Solicitantes cuya renta familiar no supere en 1,5 veces el IPREM	3 PUNTOS
Solicitantes cuya renta familiar no supere en 2 veces el IPREM	2 PUNTOS
Solicitantes cuya renta familiar no supere en 2,5 veces el IPREM	1 PUNTO

2.- Vida laboral:

En este punto se tendrán en cuenta el tiempo total de actividad reconocido en el Informe de Vida Laboral.

TIEMPO	PUNTUACIÓN
Menos de 12 meses	3 PUNTOS
Entre 12 y 36 meses	2 PUNTOS
Más de 36 meses	1 PUNTOS



3.- Experiencia en Hostelería:

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Con experiencia en Hostelería	0,5 PUNTOS
Sin experiencia en Hostelería	0 PUNTOS

4.- Otras condiciones:

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Condición de familia numerosa	0,5 PUNTOS
Discapacidad personal o familiar	0,5 PUNTOS

5.- En caso de empate, se seguirá el criterio de orden de registro de entrada de la presentación de la solicitud, y como máximo hasta el límite de consignación presupuestaria existente.

BASE OCTAVA.- Evaluación, concesión y seguimiento de las becas.

La evaluación de las solicitudes se hará desde el Departamento de Subvenciones; éste tiene facultades para realizar todas las comprobaciones que estime necesarias para la mejor valoración de las solicitudes, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo.

Al finalizar la fase de baremación se redactará un **LISTADO PROVISIONAL**, con los nombres y apellidos de las personas admitidas y excluidas en la selección, que se publicará, por orden alfabético, con la puntuación correspondiente obtenida en el baremo, en la página web del Ayuntamiento, así como en los tablones de anuncios de las dependencias municipales, abriéndose un plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones. Posteriormente se publicará el **LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS BENEFICIARIAS**. Serán asimismo publicadas las solicitudes EXCLUIDAS.

La publicación de los listados se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, quedando autorizado el Ayuntamiento por medio de la firma prestada en el modelo de Solicitud de participación en el proceso selectivo.

BASE NOVENA.- Obligaciones de los perceptores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan esta condición, en los plazos establecidos.
2. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
3. No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Casares.



4. Justificar la subvención, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

BASE DÉCIMA.- Compatibilidad.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda, procedente de cualquier entidad pública o privada, destinada a la misma finalidad. Asimismo, es incompatible con la actividad laboral durante el curso académico incentivado.

BASE UNDÉCIMA.- Justificación.

Transcurrido el curso, y en los tres meses siguientes a la finalización del mismo, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar, para acreditar/justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la siguiente documentación:

- Certificado de superación del curso incentivado, emitido por la Escuela de Hostelería de Estepona.
- Factura de abono de la matrícula, así como justificante de pago de la misma (éste se hará, preferiblemente, mediante transferencia bancaria).

BASE DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en la base novena de la presente normativa.

BASE DECIMOTERCERA.- Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

BASE DECIMOCUARTA.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.